

ACUERDO MUNICIPAL N° 024 -2010-MPCH/A

Chiclayo, 23 JUN. 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Informe N° 001-2010-2-0425 - Examen Especial Pagos efectuados por sentencias judiciales y otros en la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Periodo 2003 - 2008", emitido por el Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de junio del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

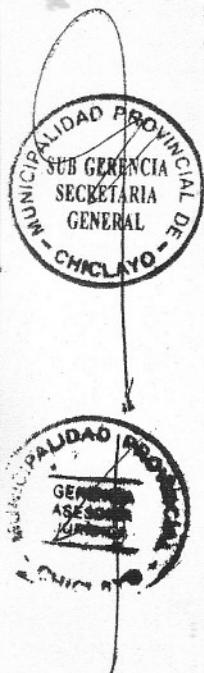
Que, el inciso 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal "Autoriza al procurador público municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes"

Que, el Informe N°001-2010-2-0425 - Examen Especial Pagos efectuados por sentencias judiciales y otros en la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Periodo 2003 - 2008", emitido por el Organo de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, concluye que el Ex-Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (periodo de gestión 01 de ENE. 2003 al 06 de JUN. 2005), y Ex Director de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (periodo de gestión 01 de AGO. 2003 al 31 de DIC. 2003) son responsables de haber ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de fecha 17 de junio del 2010, por unanimidad el Concejo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que formule la demanda que corresponda para resarcir el daño ocasionado a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, contra las personas comprendidas en el Informe N°001-2010-2-0425 -



Examen Especial Pagos efectuados por sentencias judiciales y otros en la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Periodo 2003 - 2008", emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

ARTICULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ: ROBERTO TORRES GONZALES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

